



## **RESOLUCIÓN No. 6453 DE 2023** (09 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### **1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

**1.3.** El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

**1.4.** El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.*

**PARÁGRAFO:** Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenavista
4	Canalete
5	Cereté
6	Chimá
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	Cotorra
10	La Apartada
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	San Carlos
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lórica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS** que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el término de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

**PARAGRAFO:** El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR**, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co)
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico [Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co](mailto:Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co)
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co).
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico [presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co](mailto:presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co)
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co).
- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### **PARAGRAFO PRIMERO:**

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

**PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA:** Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**PARAGRAFO TERCERO:** La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

**PARAGRAFO CUARTO:** Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

**ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR** al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confírase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Montería	<a href="mailto:ajuridico@monteria.gov.co">ajuridico@monteria.gov.co</a>
Ayapel	<a href="mailto:notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co</a>
Buenavista	<a href="mailto:alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co">alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co</a>
Canalete	<a href="mailto:alcaldia@canalete-cordoba.gov.co">alcaldia@canalete-cordoba.gov.co</a>
Cereté	<a href="mailto:juridica@cerete-cordoba.gov.co">juridica@cerete-cordoba.gov.co</a>
Chimá	<a href="mailto:alcaldia@chima-cordoba.gov.co">alcaldia@chima-cordoba.gov.co</a>
Chinú	<a href="mailto:notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co</a>
Ciénaga de Oro	<a href="mailto:notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co</a>
Cotorra	<a href="mailto:juridica@cotorra-cordoba.gov.co">juridica@cotorra-cordoba.gov.co</a>
La Apartada	<a href="mailto:alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co">alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co</a>
Los Córdoba	<a href="mailto:oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co">oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co</a>
Momil	<a href="mailto:notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co</a>
Montelíbano	<a href="mailto:oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co">oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co</a>
Moñitos	<a href="mailto:contactenos@monitos-cordoba.gov.co">contactenos@monitos-cordoba.gov.co</a>
Planeta Rica	<a href="mailto:notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co</a>
Pueblo Nuevo	<a href="mailto:notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co</a>
Puerto Escondido	<a href="mailto:alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co">alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co</a>
Puerto Libertador	<a href="mailto:notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co</a>
Purísima	<a href="mailto:notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co</a>
Sahagún	<a href="mailto:alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co">alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co</a>
San Andrés de Sotavento	<a href="mailto:juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co">juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co</a>
San Antero	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co</a>
San Bernardo del Viento	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co</a>
San Carlos	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co">notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co</a>
San José de Uré	<a href="mailto:contactenos@sanjosedeuré-cordoba.gov.co">contactenos@sanjosedeuré-cordoba.gov.co</a>
San Pelayo	<a href="mailto:juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co">juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co</a>
Santa Cruz de Lorica	<a href="mailto:notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Tierralta	<a href="mailto:contactenos@tierralta-cordoba.gov.co">contactenos@tierralta-cordoba.gov.co</a>
Tuchín	<a href="mailto:notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co</a>
Valencia	<a href="mailto:notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co</a>

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

**ARTICULO NOVENO: COMUNICAR,** por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico [juridica@defensoria.gov.co](mailto:juridica@defensoria.gov.co)

**ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico [notificaciones.cne@procuraduria.gov.co](mailto:notificaciones.cne@procuraduria.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

**1.5.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Municipal del Estado Civil de <b>PUERTO LIBERTADOR</b>	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de <b>PUERTO LIBERTADOR</b>	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

**1.6.** El día 03 de abril de 2023, la Registraduría Municipal de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

<b>AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023</b>	
Fecha de Fijación	Fecha de Des fijación
27 de marzo de 2023	31 de marzo de 2023

**1.7.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

**1.8.** Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.9.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

**1.10.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

#### 2.1.1 Constitución Política

**“Artículo 265.** Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

**6.** Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

**14.** Las demás que le confiera la ley.”

#### 2.1.2. Ley 163 de 1994

**“Artículo 4º. Residencia Electoral.** (...)

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

#### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>4</sup> del Consejo Nacional Electoral

**“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

<sup>4</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)*

## **2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL**

### **2.2.1. Constitución Política**

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

*“**Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

### **2.2.2. Código Electoral<sup>5</sup>**

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

*“**ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

*(...)*

***Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

***Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

*La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.*

*No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”*

---

<sup>5</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### 2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>6</sup>

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

**"Artículo 183. Definición de residencia:** Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo".

### 2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>7</sup>

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**"Artículo 4º. Residencia Electoral.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"

### 2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>8</sup>

**"ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL.** El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL.** Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.

<sup>6</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

<sup>7</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

<sup>8</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.

4. Las cédulas múltiples.

5. Las expedidas a menores de edad.

6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.

7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

**Artículo 49. Inscripción para votar.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

**ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR.** <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

**PARÁGRAFO.** Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

## 2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>9</sup> Ministerio del Interior.

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.

<sup>9</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

**“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA.** Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

## 2.2.7. Ley 559 de 2000<sup>10</sup> modificado por la Ley 1864 de 2017<sup>11</sup>.

**“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

## 2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

### 2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

**“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

**PARÁGRAFO:** Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(…)

<sup>10</sup> “Por la cual se expide el Código Penal”

<sup>11</sup> “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,

b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

c) Potencial de inscritos;

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”

(...)

**ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.  
Contra la decisión procede el recurso de reposición.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.*

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN.** *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

*En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.*

*También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO.** *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES.** *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

### **3. ACERVO PROBATORIO**

**3.1.** Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

**3.3.** Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

## **4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>12</sup>:

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin*

<sup>12</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>13</sup>, conceptuó:

**“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”<sup>14</sup> (Énfasis propio)*

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el*

<sup>13</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

<sup>14</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

#### **4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA**

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

*“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.*

#### **4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que, en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*“(..) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

#### **4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### 4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cédula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cédula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.*

*138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.*

*139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.*

*140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).*

*141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.*

*142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúa la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

**Segunda regla:** Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

**Tercera regla:** Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

**Cuarta regla:** La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

**Quinta Regla:** *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### **4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS**

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación —ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó



*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PUERTO LIBERTADOR del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo,

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PUERTO LIBERTADOR del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PUERTO LIBERTADOR del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

#### **4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

#### **4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.**

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

#### **4.9. ACTOS DE REGISTRO**

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

***“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro.** Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.*

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

*“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### **4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”<sup>15)</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

## 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del departamento de **CÓRDOBA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

*“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

*Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residen, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o reside, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

<sup>15</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que "(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos".

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que "su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo". Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005." (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	430625	GUSTAVO ADOLFO	SEQUERIA RIVERA	CE	0	0	0	0
2	2801834	JOSE DE LA CRUZ	GUARDIOL A SOTELO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	2825831	FELIPE RAMON	PERNIA DOMICO	CC	MONTELÍBA NO	TIERRALTA	0	0
4	3506810	ANDRES ARTURO	MUÑOZ VILLEGAS	CC	0	0	0	ITAGUI
5	3838400	RAFAEL EMIRO	ORTEGA HERRERA	CC	MADRID	COROZAL	0	COROZAL
6	4440157	LUIS ALFREDO	AVILA JIMENEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
7	6675858	JAIRO DE JESUS	MENDOZA	CC	0	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	SAHAGÚN
8	6700369	DANIEL DE JESUS	TORRES MORALES	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	CACERES
9	7315142	RICARDO	OLARTE MONSALVE	CC	0	MONTELÍBA NO	0	CHIQUINQUI RA
10	8045715	WOLFIT MANUEL	ANAYA RODRIGUEZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
11	8046296	JOSE GREGORIO	CHAVEZ QUIÑONEZ	CC	CAUCASIA	0	0	CAUCASIA
12	8051324	RAFAEL ANTONIO	GARCIA CORDERO	CC	MONTELÍBA NO	SAN PABLO	0	NECHI
13	8055823	JADER QUINET	VELASQUEZ SALGADO	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
14	8056009	EBER	VILLADIEGO URANGO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	MONTERÍA
15	8056696	FILIBERTO DE JESUS	CASTAÑO TORRES	CC	TOLÚ VIEJO	TOLU	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	CAUCASIA
16	8171648	ELADIO JOSE	GIRON PEREZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	RIOSUCIO
17	8364191	ERMEN ENRIQUE	BEDOYA ORTEGA	CC	0	EL BAGRE	0	EL BAGRE
18	9043262	RAUL	WILCHES ANALLA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	VALENCIA
19	9162421	MARTIN	HERNANDEZ PALOMINO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	SANTA ROSA DEL SUR	SANTA ROSA DEL SUR
20	9197127	BADEL ANTONIO	DIAZ TABORDA	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	SUCRE
21	9295070	CARLOS ARTURO	MUÑOZ RICARDO	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
22	10782226	MARTIN EMILIO	MUÑOZ OVIEDO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
23	10783857	ALFREDO MIGUEL	MONTALVO OROZCO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
24	10785351	AUGUSTO MANUEL	FURNIELES RACERO	CC	0	YOLOMBO	0	MEDELLIN
25	10879228	EVER DE JESUS	MADERA ALVAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	COTA
26	10887391	WILMER OMAR	BALDOVINO CARDENAS	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	FACATATIVA
27	10896540	ARGEMIRO ALFONSO	UBARNE RODIÑO	CC	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	SAN PEDRO	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	SAN PEDRO



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

28	1090018 7	EDUARDO ENRIQUE	OTERO SAEZ	CC	VALENCIA	0	0	VALENCIA
29	1093363 0	ADAN JESUS	MATHEUS RUIZ	CC	MONTELÍBA NO	PASTO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
30	1095175 6	MANUEL ANTONIO	SALGADO COGOLLO	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
31	1095221 1	LUIS FERNANDO	LEON PETRO	CC	PLANETA RICA	MONTERÍA	MONTERÍA	PLANETA RICA
32	1095244 7	ARCADIO JOSE	RICARDO MOLINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33	1095319 4	EDWIN ANTONIO	ROMERO PADILLA	CC	0	SAN JOSÉ DE URÉ	0	MUTATA
34	1099313 9	CARLOS NICOLAS	RIVERA BEDOYA	CC	0	BARRANQUIL LA	BARRANQUIL LA	BARRANQUIL LA
35	1103271 8	JOSE FRANCISCO	ESPITIA MONTES	CC	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS
36	1106133 6	JULIO CESAR	MONTES BERNA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
37	1106474 7	EVER ENRIQUE	GIL ALEAN	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	REMEDIOS	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
38	1107757 8	ULIDES MANUEL	FLOREZ PEREZ	CC	TUCHÍN	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	TUCHÍN
39	1264795 7	WILSON ALBERTO	MOLINA BAQUERO	CC	0	BARRANQUIL LA	0	VALLEDUPAR
40	1374247 7	DARLING OSWALDO	GOMEZ FIGUEROA	CC	0	0	0	0
41	1502962 3	EDWIN GABRIEL	CAUSIL DE ALBA	CC	CHINÚ	CHINÚ	0	CHINÚ
42	1504487 7	ALVARO ENRIQUE	MONTIEL SARIEGO	CC	0	0	0	SAHAGÚN
43	1504691 1	NORBERTO ANTONIO	MADERA CHAVEZ	CC	0	0	0	MONTELÍBA NO
44	1504867 3	FADID ANTONIO	MENDOZA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
45	1524803 7	JOSE LAUREANO	HERNANDE Z RANGEL	CC	0	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
46	1527269 0	IVAN DARIO	ECHEVERRY IDARRAGA	CC	0	0	0	BUENAVISTA
47	1530385 2	JOSE MIGUEL	SANCHEZ SOTO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
48	1530913 8	JORGE FIDEL	GONZALEZ HERNANDE Z	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	CARMEN DEL DARIEN
49	1536242 0	ALBEIRO ANTONIO	HENAO USME	CC	PUERTO BERRÍO	PUERTO BERRIO	0	PUERTO BERRIO
50	1553811 7	EDGAR ANTONIO	ALVAREZ VILLADA	CC	REMEDIOS	REMEDIOS	0	REMEDIOS
51	1564594 1	SAUL ENRIQUE	MUÑOZ GIL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
52	1566965 7	YONIS ANTONIO	GONZALEZ YEPEZ	CC	EL PASO	EL PASO	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

53	1566987 1	AGUSTIN ISAAC	CALDERA FERNANDE Z	CC	VALLEDUPA R	VALLEDUPAR	0	VALLEDUPAR
54	1567414 8	JUAN ORLANDO	FABRA FLOREZ	CC	MONTELÍBA NO	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
55	1567793 3	RODRIGO JOSE	SOTO LOPEZ	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
56	1574516 6	JADER ENRIQUE	SALAS BANQUET	CC	TIBÚ	TIBU	0	LA APARTADA
57	1635903 5	EQUINOVAL DO	ORTEGA ESCOBAR	CC	0	MONTELÍBA NO	0	SAHAGÚN
58	1765118 1	ANTONIO RAMIRO	MOTTA CIFUENTES	CC	PUERTO LEGUÍZAMO	PUERTO LEGUIZAMO	0	PUERTO LEGUIZAMO
59	1769078 1	EDWIN EDGARDO	ENCISO RAMIREZ	CC	FLORENCIA	FLORENCIA	0	FLORENCIA
60	1818966 4	CARMELO ANTONIO	GOMEZ ARRIETA	CC	PUERTO ASÍS	PUERTO ASIS	PUERTO ASÍS	PUERTO ASIS
61	1841131 6	GILDARDO	MUÑOZ PUCHE	CC	MONTERÍA	MONTELÍBA NO	0	MONTERÍA
62	2159042 0	CARMEN ZUNILDA	LOBO MORENO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
63	2159208 1	EDIT JANET	MARQUEZ REYES	CC	MEDELLÍN	TARAZA	TARAZÁ	TARAZA
64	2224385 3	SANDRA PATRICIA	VEGA HEREDIA	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	CACERES
65	2251924 2	CAROLAY VIRGINIA	GONZALEZ JIMENEZ	CC	0	BARRANQUIL LA	BARRANQUIL LA	BARRANQUIL LA
66	2253153 9	ADRIANA MARIA	ARRIETA NIETO	CC	SAN JOSÉ DEL PALMAR	SOLEDAD	0	SOLEDAD
67	2273972 3	DEYANIRA	BRAN CARVAJAL	CC	0	BARRANQUIL LA	0	BARRANQUIL LA
68	2306357 5	MARIBEL ESTER	MEZA RIOS	CC	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	0	SAN BENITO ABAD
69	2598723 0	CATALINA DEL CARMEN	ARIAS CARDENAS	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
70	2598880 1	ANGELICA DE JESUS	SANCHEZ GOMEZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
71	2598940 5	CARMEN ALICIA	HOYOS ROMERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	GALAPA	0	BOGOTA. D.C.
72	2599000 8	OLGA CECILIA	GUERRERO TRESPALACI OS	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
73	2599103 8	EDILMA ROSA	LOPEZ ESPITIA	CC	PIOJÓ	PIOJO	PIOJÓ	PIOJO
74	2599594 3	ERIKA PAOLA	LOPEZ RAMOS	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO
75	2599619 6	DELCY DEL CARMEN	NUÑEZ ENSUNCHO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
76	2599630 1	MARY DEL ROSARIO	MARZOLA ARRIETA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
77	2599665 4	KELLY JOHANA	CHICA RUIZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

78	2599876 7	BELLA LUZ	HUMANES NARVAEZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
79	2599970 9	MARIA MIRIAN	MAJORE DOMICO	CC	0	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ
80	2600002 2	ANA MARIA	SEÑA PEREZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
81	2603233 7	ELIDA ISABEL	LOZANO HOYOS	CC	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	SAN PEDRO	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	SAN PEDRO
82	2621604 4	VIVIANA HELENA	ACUÑA FIGUEROA	CC	BELLO	BELLO	0	TIERRALTA
83	2622716 1	CLAUDIA MARIA	DOMICO DOMICO	CC	MONTELÍBA NO	TIERRALTA	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
84	2622999 3	MARITZA ELENA	QUIÑONEZ TEHERAN	CC	SAN ROQUE	BELLO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
85	3056899 6	NURIS MARLENI	SANCHEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
86	3056966 9	MONICA PATRICIA	PINEDA ARRIETA	CC	SAHAGÚN	BOGOTA D.C.	0	SAHAGÚN
87	3065711 9	SUNILDA ISABEL	MARTINEZ DURANGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SANTA CRUZ DE LORICA
88	3211867 5	SENIDEN DENILSE	HERNANDE Z CANO	CC	PUERTO NARE	PUERTO NARE	0	PUERTO NARE-LA MAGDALENA
89	3225389 0	DILIA ISABEL	BERRIO PASTRANA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
90	3229299 0	ANATOLIA	GALLEGO VANEGAS	CC	0	APARTADO	0	BECERRIL
91	3237603 4	MARIA ELENA	MELENDEZ MEJIA	CC	TARAZÁ	TARAZA	TARAZÁ	TARAZA
92	3261566 3	FLOR PAULINA	DONADO GARIZAO	CC	0	MONTELÍBA NO	0	BARRANQUIL LA
93	3488393 6	ISIDORA DEL CARMEN	OSORIO LOPEZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
94	3488422 1	GLOSADIS DEL CARMEN	COGOLLO GARCIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
95	3488437 3	ANA DILIA	SUAREZ PEREZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
96	3493517 0	ELIDA ROSA	HERRERA MARTINEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
97	3494430 7	DORISA DEL CARMEN	MISAL CARDENAS	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
98	3496269 4	ROSIRIS MARGARIT A	PASTRANA TORDECILL A	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
99	3498677 8	MARIA DEL CARMEN	HERNANDE Z PASTRANA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
100	3514303 9	CARLA EVELYN	MARTELO SALGADO	CC	CHINÚ	0	CHINÚ	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

101	35695906	RUBIELA	MOSQUERA A MOSQUERA	CC	AYAPEL	BOGOTA D.C.	0	BUENAVENTURA
102	38551023	DORA LUZ	HERRERA	CC	PUERTO ASÍS	PUERTO ASIS	PUERTO ASÍS	PUERTO ASIS
103	39281433	LEIDYS VANESSA	CHICA SOTELO	CC	POLICARPA	POLICARPA	SANDONÁ	SANDONA
104	39282301	ALEXIS	ALVAREZ ARRIETA	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
105	39287448	MILAGROS	HOYOS BERRIO	CC	TOLÚ VIEJO	TOLUVIEJO	CAUCASIA	CAUCASIA
106	39287512	CATHERINE DEL PILAR	MUÑOZ MARULANDA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
107	39304469	CRISTINA JOSEFA	OVIEDO ESTRADA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
108	39311299	LUZ STELLA	REYES MOSQUERA	CC	0	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA
109	39321463	EMETERIA	CUESTA SALAS	CC	TURBO	MEDELLIN	0	TURBO
110	39414818	DOLLYS DEL SOCORRO	TAPAGUA GIL	CC	TARAZÁ	TARAZA	TARAZÁ	TARAZA
111	39426217	LUZ MERY	GARAVITO DELGADO	CC	0	APARTADO	0	APARTADO
112	43142858	ANA LETICIA	CUESTA PALACIO	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
113	43262811	SUADY LILI	DIAZ GUERRA	CC	0	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
114	43573365	ILDA LUCIA	BERNAL GOMEZ	CC	TARAZÁ	TARAZA	TARAZÁ	TARAZA
115	43804967	ESNEDA ISABEL	ACOSTA GAIVADOS	CC	PLANETA RICA	0	0	PLANETA RICA
116	43868286	MARIA CECILIA	PAREJA CARRASCAL	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
117	43889738	ANA NORELBIS	OLANO TAMARA	CC	NECHÍ	NECHI	NECHÍ	NECHI
118	45645637	YARLEDIS JUDITH	OCHOA LEONES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
119	50640588	LUZ MERY	VAQUIAZA YAGARY	CC	0	SAMACA	0	TIERRALTA
120	50641445	MARIA CRISTINA	DOMICO MAJORE	CC	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
121	50870970	LINA MARIA	TOVIO BENITEZ	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	0	VALLEDUPAR
122	50872237	GLADYS ISABEL	PALACIO MENDOZA	CC	0	0	0	PLANETA RICA
123	50884777	YOLANDA DEL CARMEN	BUELVAS AYALA	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
124	50885848	SERLYS ASTRID	PRASCA RAMOS	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	BUENAVISTA	BUENAVISTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

125	50886012	CARMEN CECILIA	FERNANDEZ MELENDEZ	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	0	BUENAVISTA
126	50888543	DORCA LUZ	PEÑA LARA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
127	50931643	MARLENIS MARIA	CALDERON GUZMAN	CC	0	SOLEDAD	0	0
128	50937874	NADIR ISABEL	MORALES CORDERO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	MONTERÍA	MONTERÍA
129	50940641	NANCY DEL CARMEN	MONTES POLO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0	SAN MARCOS
130	50942215	INELDA ROSA	GIRALDO PULGARIN	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
131	50942483	MARELYS	QUINTANA BALETA	CC	LA APARTADA	MONTELÍBA NO	0	LA APARTADA
132	50942626	SADY MARLENE	SERPA BARRETO	CC	0	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
133	50943036	TEONILDA ISABEL	BENITEZ PADILLA	CC	0	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
134	50944065	POLICARPA	ESPITIA BARBA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
135	50944238	MARLIDES ISABEL	DIAZ GUZMAN	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
136	50946966	CARMEN JUDIT	VITAR PANTOJA	CC	0	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
137	50947257	FERMINA DEL CARMEN	FIGUEROA GAVIRIA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
138	50965350	GLORIA ABIGAIL	RICARDO OLVIVERO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
139	50975877	LUZ NAIRA	DOMICO DOMICO	CC	MONTELÍBA NO	TIERRALTA	0	TIERRALTA
140	50977426	ALBA ALCIRA	ALVAREZ MARTINEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
141	50977558	YAMILYS DE JESUS	HOYOS ARRIETA	CC	BUENAVIST A	BUENAVISTA	0	BUENAVISTA
142	50993737	RUBY DEL SOCORRO	PALENCIA ESCOBAR	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
143	50997752	BENITA ISABEL	LANDERO ARRIETA	CC	0	0	0	TUNJA
144	50997975	DIANA PATRICIA	GUERRA ANAYA	CC	MONTERÍA	RIOHACHA	0	SAHAGÚN
145	50998086	CLAUDIA PATRICIA	TORRES SANTOS	CC	0	FACATATIVA	EL ROBLE	EL ROBLE
146	50998520	NELCY MARIA	BENITEZ GONZALEZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
147	50999084	JULIA ROSA	CONDE RUA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	MONTERÍA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
148	50999226	RUBY ISABEL	MEDRANO HERNANDEZ	CC	SIMITÍ	SIMITI	0	SAN PABLO
149	50999301	MINELVIS MARIA	MORENO BALDOVIN O	CC	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

150	50999310	ZUNILDA ISABEL	PADILLA BLANCO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
151	52504240	LUZ ESTELA	PADILLA SALAZAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
152	60330515	MARIA CAROLINA	ALZATE TAPIAS	CC	SABANALARGA	BELLO	TARAZÁ	TARAZA
153	64698925	ANA MARIA	ROMERO RIVERA	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	PURÍSIMA
154	64717603	BEATRIZ EUGENIA	LUNA MORENO	CC	SAMPUÉS	0	0	SAMPUES
155	64725673	YANERIS ISABEL	LEGUIA PEREZ	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL
156	70526640	EDGARDO DANIEL	RAMOS VILLADIEGO	CC	0	CERETÉ	0	ARBOLETES
157	70542797	JULIO ALEJANDRO	LOBO MORENO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
158	70691531	JESUS ADOLFO	ARISTIZABA L HOYOS	CC	MONTERÍA	SAN PELAYO	0	SAN PELAYO
159	70979019	WILMAR EVELIO	GALVIS PARRA	CC	0	0	0	0
160	71172377	DARIO	SANCHEZ RIOS	CC	0	BELLO	0	BELLO
161	71193820	NILTON CESAR	HENAO CAUSIL	CC	PUERTO BERRÍO	PUERTO BERRIO	0	PUERTO BERRIO
162	71374841	RUBEN DARIO	HIGUITA URREGO	CC	PEÑOL	PEÑOL	PEÑOL	PEÑOL
163	71378359	YORMAN ALEJANDRO	OQUENDO BETANCUR	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
164	71933009	JESUS IVAN	ECHEVERRY RAMIREZ	CC	0	APARTADO	0	COROZAL
165	71940774	WILLIAM	MUÑOZ ZULUAGA	CC	0	APARTADO	0	LA JAGUA DE IBIRICO
166	72228630	FENEL	OVIDO CANTILLO	CC	SOLEDAD	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
167	73204320	ALEXANDER	ESCALANTE MERCADO	CC	0	MONTELÍBA NO	SAN CARLOS	MONTERÍA
168	73243281	BLADIMIR	TURIZO LUNA	CC	0	SOLEDAD	0	SOLEDAD
169	77152142	EDINSON ENRIQUE	BUELVAS CADENA	CC	0	TARAZA	0	TARAZA
170	78109304	FREDY IVAN	SUAREZ SANTERO	CC	0	CACERES	0	LA APARTADA
171	78110452	RIGOBERTO ANTONIO	MIRANDA VANEGAS	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	EL BAGRE
172	78112013	JOSE ELIAS	MARTINEZ MERCADO	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	NECHI	0	NECHI
173	78113809	EDUARDO GREGORIO	HERAZO DOMINGUEZ	CC	0	AYAPEL	0	AYAPEL
174	78115970	IVAN DARIO	ARIAS ESCOBAR	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

175	78291172	ANGEL MIGUEL	MORENO RUIZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
176	78291341	PEDRO ANTONIO	HOYOS NARANJO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
177	78291393	JUAN PABLO	MONTES ANAYA	CC	0	CAUCASIA	0	EL BAGRE
178	78291423	RAFAEL EMIRO	ALEMAN CAUSIL	CC	MOÑITOS	MONITOS	MOÑITOS	MOÑITOS
179	78291864	MIGUEL ENRIQUE	ORTIZ PACHECO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
180	78292152	LUIS ALFONSO	CERVANTES MONTIEL	CC	0	NECHI	0	MONTECRISTO
181	78292675	FRANCISCO ANTONIO	LLANOS PENA	CC	0	MEDELLIN	0	MONTELÍBA NO
182	78294745	MOISES ELIAS	SALCEDO VEGA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	SAN JOSÉ DE URÉ
183	78294757	LUIS ARTURO	LUNA PAYARES	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	RETIRO
184	78294931	ELIECER	LUCAS SUAREZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
185	78296906	EDUIN ALBEIRO	RUIZ NARVAEZ	CC	0	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
186	78298079	ARISTIDES MANUEL	MAZO BLANCO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
187	78299211	MANUEL JOAQUIN	SOTELO MERCADO	CC	PUERTO NARE	PUERTO NARE	0	PUERTO NARE-LA MAGDALENA
188	78299253	JOHN JAIRO	CASTRO TAPIA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
189	78299311	MILTON RAFAEL	MONTES POLO	CC	TARAZÁ	TARAZA	0	TARAZA
190	78299395	MANUEL DE JESUS	PICO	CC	0	MONTELÍBA NO	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA
191	78299433	GUIDO ARMANDO	QUIÑONES FLOREZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
192	78299723	ARIEL DAVID	OYOLA LOPEZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
193	78302078	JOSE FERNEY	GUISAO ZURITA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
194	78303383	JORGE ANTONIO	MERCADO DIAZ	CC	0	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
195	78303422	BRIAM DE JESUS	GUZMAN GARCIA	CC	0	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
196	78303423	WILMER DE JESUS	VERGARA CONTRERAS	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
197	78303424	JORGE LUIS	CAUSIL CALLE	CC	MONTERÍA	MONTELÍBA NO	0	MONTERÍA
198	78303724	EVER DARIO	RAMOS ZABALETA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	TIERRALTA	MONTELÍBA NO
199	78304036	JAVIER ENRIQUE	HERNANDEZ PATERNINA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

200	78304994	ANDRES FELIPE	MENDOZA URZOLA	CC	0	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
201	78305001	WILLIAM ANTONIO	MADERA PEÑA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
202	78305059	WILMAR	PADILLA HERRERA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
203	78305434	JOSE LUIS	PADILLA CLIMACO	CC	0	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
204	78321051	WILFIDO ANTONIO	FALCO BLANCO	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	0	BUENAVISTA
205	78585800	MARCIAL ANTONIO	ESTRADA CONTRERAS	CC	MONTELÍBA NO	MUTATA	0	MUTATA
206	78585877	PEDRO OSCAR	ARRIETA MONTIEL	CC	0	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
207	78585936	FABIO DARIO	CALLEJAS PEREZ	CC	BARRANQUILLA	SOLEDAD	0	BARRANQUILLA
208	78585978	SERGIO ANTONIO	VALERO CORCHO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
209	78586327	LUIS MARIANO	ROMERO FLOREZ	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	MONTELÍBA NO	0	SAN JOSÉ DE URÉ
210	78586858	JUAN BAUTISTA	SEGURA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
211	78587039	JESUS ANTONIO	DOMICO DOMICO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
212	78587422	LUIS MANUEL	PITALUA ARIAS	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
213	78587657	ALEXANDER	SIERRA SALGADO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
214	78587940	LUIS FERNANDO	ALEAN ALQUERQUE	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	SAN MARCOS
215	78587964	JORGE ANTONIO	GONZALEZ MERCADO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
216	78588160	ONAN ENRIQUE	MEJIA ZUÑIGA	CC	0	PUERTO BOYACA	0	PLANETA RICA
217	78588212	JOSE MIGUEL	DOMICO MAJORE	CC	0	EL BAGRE	0	EL BAGRE
218	78588441	LUIS ANTONIO	MONTOYA PERALTA	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
219	78589428	JHON JADER	CORRALES OVIEDO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
220	78589432	GREGORIO DAVID	CALDERA FERNANDEZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
221	78590030	CARLOS ABEL	HERAZO CERVANTES	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	0	EL BAGRE
222	78590054	RUBEN DARIO	OYOLA LAZARO	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	MONTELÍBA NO	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ
223	78590418	DUBIER ANTONIO	CARDENIO CHAVEZ	CC	0	MONTELÍBA NO	PLATO	PLATO
224	78590528	BLAS EMILIO	SAPIA DOMICO	CC	MONTELÍBA NO	TIERRALTA	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

225	78590717	NEIL MOISES	JIMENEZ MONTERROSA	CC	TARAZÁ	CAUCASIA	0	TARAZA
226	78591003	WILLIAN FERNEY	AGUDELO PASTRANA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
227	78646004	WILVER JOSE	MILANES CORDOBA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
228	78667005	MARCOS FELIPE	MESTRA ROMERO	CC	0	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES
229	78717111	DANIEL ENRIQUE	PEREZ ARGEL	CC	RIOSUCIO	RIOSUCIO	RIOSUCIO	RIOSUCIO
230	78742075	MARIANO JOSE	SANDON VELASQUEZ	CC	0	MARMATO	0	TIERRALTA
231	78751433	DANILO JOSE	OSORIO CORONADO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
232	78760245	JOSE YAMIL	TARAZONA ARDILA	CC	0	0	0	SAHAGÚN
233	78764374	FERMIN JOSE	VERGARA PADILLA	CC	0	TIERRALTA	0	TIERRALTA
234	78766443	DAGOBERTO	SEVERICHE PEREZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
235	78768749	JOSE	DOMICO PERNIA	CC	0	TIERRALTA	0	TIERRALTA
236	79772169	DAVID ELIECER	MADRID ARRIETA	CC	0	SOLEDAD	0	SOLEDAD
237	88232395	DANIEL ALFONSO	RODRIGUEZ HENAO	CC	REMEDIOS	REMEDIOS	0	ANORI
238	92033623	EDWIN RAFAEL	BERRIO HERNANDEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
239	92256936	LUIS EMIRO	CALDERA FERNANDEZ	CC	0	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
240	92277342	FRANK ARTURO	MARQUEZ MARQUEZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
241	92506947	JORGE LUIS	PEREZ ROMERO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
242	92523427	GERSON ISAAC	BATISTA CASTRO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
243	92523906	EDUYN JOEL	ORTEGA ACUÑA	CC	0	0	0	MEDELLIN
244	93370533	JOSUE LEOPOLDO	SUAREZ GARCIA	CC	0	IBAGUE	0	IBAGUE
245	96167780	ALEXI	CUETO CHACON	CC	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA
246	98476355	TEOFILO MANUEL	CHICA BARRIOS	CC	MONTELÍBA NO	NEIVA	0	MONTELÍBA NO
247	98588387	TULIO LUIS	SALAZAR FUENTES	CC	EL COPEY	TARAZA	0	TARAZA
248	98611247	MIGUEL ANGEL	PIEDRAHITA AGUDELO	CC	VALDIVIA	VALDIVIA	0	VALDIVIA
249	98612268	EBERTO EDITO	VARGAS SEÑAS	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	0	NECOCLI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

250	98615583	MIGUEL SEGUNDO	COCHERO MONTIEL	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
251	98618118	MIGUEL	SILGADO RIOS	CC	0	0	0	CHIGORODO
252	98657074	DIEGO HUMBERTO	MARULANDA QUIÑONEZ	CC	0	ANORI	ANORÍ	MONTELÍBANO
253	98702869	YEFRI	ORTEGA MAZO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	BELLO
254	98703380	HERBER ALEX	PITALUA LUCAS	CC	0	BELLO	0	BELLO
255	1000184314	JAHISON YULIAN	MORENO MORENO	CC	0	PLANETA RICA	0	0
256	1000578340	CARLOS ANDRES	GARCIA OYOLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MEDELLIN
257	1000908832	URIAS	HOLGUIN RUIZ	CC	ANORÍ	ANORI	ANORÍ	0
258	1001024083	PEDRO JUAN	RICARDO AVILES	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	APARTADO
259	1001035429	DANYELY YULENA	ZABALA CHANTACA	CC	APARTADÓ	APARTADO	APARTADÓ	APARTADO
260	1001160950	DIRLEIDYS ASTRID	SALAZAR CAMARGO	CC	0	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
261	1001227451	NATALIA	BASILIO BALTAZAR	CC	0	MEDELLIN	0	0
262	1001347472	JHON SEBASTIAN	MIRANDA CUADROS	CC	0	0	0	0
263	1001379606	WILSON DE JESUS	HOYOS PEÑA	CC	0	ARBOLETES	0	0
264	1001437929	CRISTIAN CAMILO	CIRO FRANCO	CC	SAN CARLOS	PUERTO NARE	0	PUERTO NARE-LA MAGDALENA
265	1001508323	JOSE REMIGIO	HENAO MAZO	CC	0	ITUANGO	0	ITUANGO
266	1001508641	VICTOR DE JESUS	HENAO MAZO	CC	0	ITUANGO	0	ITUANGO
267	1001509369	LEIDY JOHANA	ARANGO SUCERQUIA	CC	0	APARTADO	0	APARTADO
268	1001534708	FRANCESCO	TEJADA PENAGOS	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	0
269	1001551377	NELIS ROSA	RAMOS SEGURA	CC	0	NECHI	NECHÍ	NECHI
270	1001599822	WILBERTO	HERNANDEZ PADILLA	CC	0	MUTATA	0	MUTATA
271	1001636122	MARIA ALEJANDRA	BETANCUR PINEDA	CC	LIBORINA	LIBORINA	0	0
272	1001682270	BEATRIZ DEL CARMEN	PEREZ PALENCIA	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE
273	1001741570	JESUS ALFREDO	BELEÑO MARTINEZ	CC	0	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

27 4	1002066 498	LEIDY JOHANA	MOSQUER A CORDOBA	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
27 5	1002084 959	SANDRA MILENA	CHAVARRIA	CC	EL BAGRE	ITAGUI	0	TARAZA
27 6	1002107 278	JESSICA PAOLA	MARTINEZ ANAYA	CC	SINCELEJO	BUENAVISTA	SINCELEJO	TURBO
27 7	1003050 496	PATRICIA ISABEL	SABOGAL BERRIO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
27 8	1003076 149	ELIUD JOSE	GONZALEZ JULIO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
27 9	1003076 499	CAROLINA VANESSA	MONTERRO SA GOMEZ	CC	NECHÍ	NECHI	0	NECHI
28 0	1003076 677	LUIS DAVID	MORENO URANGO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
28 1	1003077 207	YEISON JOSE	ARROYO ARRIETA	CC	0	MONTELÍBA NO	0	CAUCASIA
28 2	1003078 182	ZAYRA ISABEL	PACHECO SANCHEZ	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	0	SAN JOSÉ DE URÉ
28 3	1003078 692	LINA MARCELA	TAPIAS NARVAEZ	CC	0	MOSQUERA	0	SINCELEJO
28 4	1003078 767	ANDRES FELIPE	SALCEDO MARRIAGA	CC	MONTELÍBA NO	BOGOTA D.C.	0	MONTELÍBA NO
28 5	1003079 316	YEIRO MANUEL	BOHORQUE Z PORTACIO	CC	0	0	0	CANALETE
28 6	1003079 416	TATIANA YANETH	LARA PACHECO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MEDELLIN
28 7	1003079 726	OLIER DAVID	ARCO LOPEZ	CC	0	MONTELÍBA NO	0	PUERTO SANTANDER
28 8	1003079 897	KAREN LORENA	CARDOZO MONTERRO SA	CC	NUEVA GRANADA	BELLO	0	NUEVA GRANADA
28 9	1003079 921	YINA PAOLA	CRUZ ALVAREZ	CC	VILLAGARZÓ N	VILLAGARZO N	VILLAGARZÓ N	CAREPA
29 0	1003079 935	FERNEY	CALDERON TAFUR	CC	EL CARMEN DE VIBORAL	MEDELLIN	RIONEGRO	CARMEN DE VIBORAL
29 1	1003080 086	DAIMER DAIR	MONTALVO MARTINEZ	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	MEDELLIN	0	MONTELÍBA NO
29 2	1003080 225	JOEL DE JESUS	CALDERON RICARDO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
29 3	1003080 229	JAIDER ANTONIO	MARTINEZ GIL	CC	0	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ
29 4	1003081 033	EDITH MARIA	SEGURA ARTEAGA	CC	TIERRALTA	CALDAS	TIERRALTA	MONTERÍA
29 5	1003081 337	YENIS MARIA	ZAPATA PEÑA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
29 6	1003081 890	NATALIA MELISA	ALEMAN PEREIRA	CC	0	MONTERÍA	0	0
29 7	1003082 065	JORGE LUIS	LOPEZ BALDOVIN O	CC	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA	PLANETA RICA
29 8	1003082 083	SADIS LUZ	SUAREZ JESUS	CC	TUCHÍN	TUCHÍN	TUCHÍN	TUCHÍN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

29 9	1003082 355	BEATRIZ ELENA	FABRA MERCADO	CC	MONTELÍBA NO	SAMPUES	0	SAMPUES
30 0	1003082 359	HERLADIS LUZ	CASAMA MAJORE	CC	MONTELÍBA NO	TIERRALTA	MONTERÍA	MONTERÍA
30 1	1003082 450	AMPARO DEL ROSARIO	ALQUERQU E PACHECO	CC	0	LA APARTADA	0	0
30 2	1003082 849	DANILSA ESTHER	MIRANDA DE AGUAS	CC	POPAYÁN	POPAYAN	POPAYÁN	0
30 3	1003083 190	CRISTIAN DE JESUS	LOPEZ MENDEZ	CC	0	LA JAGUA DE IBIRICO	0	0
30 4	1003083 275	JOHANA PATRICIA	BRACAMO NTE MEZA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
30 5	1003083 475	WADYS	VILLADIEGO NARANJO	CC	TURBACO	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
30 6	1003083 770	ROSIRIS DE CARMEN	VERGARA SAENZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
30 7	1003143 229	YULIETH MARIA	CUADRADO OVIEDO	CC	PUERTO NARE	PUERTO ESCONDIDO	0	PUERTO ESCONDIDO
30 8	1003212 761	MICHELI	MEZA URANGO	CC	MOMIL	MOMIL	0	MOMIL
30 9	1003286 910	ANDRES	ARRIETA JIMENEZ	CC	NECOCLÍ	0	0	0
31 0	1003287 455	ANDRES JOSE	DE HOYOS CHAVEZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
31 1	1003288 410	YENIS	MENDOZA MOLINA	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA	MONTELÍBA NO
31 2	1003288 656	JAIME ESTEBAN	PORTO CORREA	CC	PUERTO BERRÍO	PLANETA RICA	PUERTO BERRÍO	LA APARTADA
31 3	1003288 735	BLANCA FLOR	CORRALES MORENO	CC	MONTELÍBA NO	LA APARTADA	MONTELÍBA NO	LA APARTADA
31 4	1003289 693	YERLIS LEUDITH	OVIEDO RIVERO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
31 5	1003289 754	OSCAR EMILIO	CARDENAS LUNA	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	0	SANTA MARTA
31 6	1003290 692	CAMILA	SANCHEZ PARRA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
31 7	1003292 693	HOLVER ALBERTO	REYES CORTES	CC	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
31 8	1003292 757	MARIA CAMILA	ROMERO DIAZ	CC	SOGAMOSO	SOGAMOSO	0	MONTELÍBA NO
31 9	1003293 125	DIRLADIS	SOTELO HERNANDE Z	CC	PUERTO NARE	PUERTO NARE	CARACOLÍ	PUERTO NARE-LA MAGDALENA
32 0	1003294 103	FREDY MANUEL	GONZALEZ LUNA	CC	MONTELÍBA NO	0	0	0
32 1	1003294 217	WILMER MANUEL	SOTELO HERNANDE Z	CC	PUERTO NARE	0	0	PUERTO NARE-LA MAGDALENA
32 2	1003294 346	ALEXANDER	SOTO GARCIA	CC	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

323	1003305868	INGRID MARIA	PALENCIA MERCADO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
324	1003306879	SIRLY ANDREA	SIMANCA MOLANO	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	0
325	1003307309	ANA ROSA	RUIZ PEÑA	CC	MONTELÍBANO	MEDELLIN	0	SAHAGÚN
326	1003308794	OVER MANUEL	MARTINEZ RUIZ	CC	SANTA MARTA	0	SANTA MARTA	MONTERÍA
327	1003309373	YANIRA	ALARCON PEREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0
328	1003310144	SEGUNDO JOSE	GUEVARA BANQUETH	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
329	1003361950	VICTOR MANUEL	LOPEZ PATERNINA	CC	0	MONTELÍBANO	0	PUEBLO NUEVO
330	1003393357	DARIO ARMANDO	ALDANA DURANGO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
331	1003396876	MALLORY DEENIS	AVILA MACEA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
332	1003398155	DANIELA	ZUÑIGA TORRES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
333	1003405418	IVAN DARIO	VERONA PAYARES	CC	0	MONTELÍBANO	0	MONTERÍA
334	1003407105	MARIA ANGELICA	ALTAMIRANDA MADERA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
335	1003589620	YOVANIS FRANCISCO	BELTRAN ALEANS	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	MONTELÍBANO
336	1003736209	SIGFREDY	BAILARIN DOMICO	CC	0	SAN JOSÉ DE URÉ	0	SAN JOSÉ DE URÉ
337	1003737594	CHAVARRIA	DOMICO DOMICO	CC	0	TIERRALTA	0	TIERRALTA
338	1005582677	EBER MANUEL	HERNANDEZ HERNANDEZ	CC	APARTADÓ	APARTADO	0	MONTELÍBANO
339	1005603772	CARMEN ALICIA	PEREZ SIERRA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
340	1005678548	JOSUE LEVIT	BALDOVINO MISAL	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0	SAN MARCOS
341	1005708003	EVA SANDRITH	SANMARTIN LEON	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	TOLU
342	1006149066	NINFA SOLANYI	SUAREZ RAYO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	ACEVEDO
343	1006696237	YEISON MANUEL	MORENO CAMACHO	CC	MAPIRIPÁN	MAPIRIPAN	MAPIRIPÁN	MAPIRIPAN
344	1007112604	DAYANIS JOHANA	UPARELA BETANCUR	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	0
345	1007225958	YARELIS MARIA	DE LA CRUZ GAVIRIA	CC	SEGOVIA	EL BAGRE	SEGOVIA	EL BAGRE
346	1007318554	ALEXANDRA	DE HOYOS JARAMILLO	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
347	1007338512	LUISA FERNANDA	GAVIRIA URZOLA	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

348	1007437059	YULISSA MIRLETH	BATISTA FLOREZ	CC	MONTELÍBA NO	BELLO	0	CAUCASIA
349	1007450581	WILLIAM JAVIER	RAMIREZ MORENO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	0
350	1007546550	LUIS FERNANDO	BASILIO ANAYA	CC	0	TURBO	0	0
351	1007549464	PEDRO EMIRO	PACHECO FLOREZ	CC	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
352	1007560995	JAIDER DAVID	MARTINEZ AMARIS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
353	1007566512	MIGUEL ANTONIO	YANES BALLESTEROS	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	0
354	1007606092	YULISA ALEXANDRA	ALVAREZ BARRAGAN	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
355	1007609822	EFREN ALBERTO	ESPAÑA GONZALEZ	CC	0	0	0	0
356	1007663568	JUAN DAVID	SEHUANES CUADRADO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	0
357	1007706482	ABRAHAM DAVID	HERNANDEZ HOYOS	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
358	1007746804	YONIER	GUERRERO GONZALEZ	CC	CÁCERES	CACERES	CARTAGENA DE INDIAS	CACERES
359	1007768207	NEISON ABEL	IBAÑEZ TORRES	CC	0	0	0	EL BAGRE
360	1007780212	MARIA ISABEL	TORRES ALVARADO	CC	0	MONTELÍBA NO	0	EL BANCO
361	1007794900	IZAYC ANTONIO	DIAZ MARTINEZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	CAUCASIA
362	1007802332	CRISTIAN ANDRES	VEGA CARDENAS	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
363	1007849220	SEBASTIAN DAVID	CALDERA TOVIO	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR
364	1010062178	AMAURY MIGUEL	RUIZ PEÑA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	MONTELÍBA NO
365	1010126617	MARIA CRISTINA	GUERRA CHAMORRO	CC	MONTERÍA	BARRANQUILLA	0	MONTERÍA
366	1010126721	MAYRA ALEJANDRA	SOTO CARDENAS	CC	MONTERÍA	CARTAGENA	0	MONTERÍA
367	1010130759	ILDA	LOZANO HOYOS	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA
368	1017134453	ALEJANDRO	LOPEZ MONCADA	CC	0	0	0	MEDELLIN
369	1017257759	MARLON EDUARDO	ORREGO ACEVEDO	CC	MEDELLÍN	0	0	MEDELLIN
370	1020439076	TOMAS ANDRES	AREVALO MARTINEZ	CC	0	SANTIAGO DE CALI	0	CALI
371	1027884399	JORGE ANDRES	QUICENO CANO	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
372	1032246137	LUISA FERNANDA	LOBO MARZOLA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

373	1032251221	CRISAIDA DEL SOCORRO	SANTERO RODRIGUEZ	CC	SEGOVIA	SEGOVIA	SEGOVIA	SEGOVIA
374	1032258118	ALBANIS DEL SOCORRO	RAMIREZ GOMEZ	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	CACERES
375	1032258226	MANUEL DEL CRISTO	MENDEZ SERRANO	CC	0	TIERRALTA	0	MARIA LA BAJA
376	1032259927	YEISON EMILIO	GUIZAO GUERRA	CC	CÁCERES	MONTELÍBANO	0	CACERES
377	1033338080	SHIRLEY VIVIANA	DIAZ GARCES	CC	ITAGÜÍ	ITAGUI	ITAGÜÍ	ITAGUI
378	1036630654	LUIS FERNANDO	MORENO MENA	CC	0	ENVIGADO	0	BELLO
379	1037390419	MARIA VERONICA	CHAVARRIA BERNAL	CC	SABANALAR GA	SABANALAR GA	SABANALAR GA	TARAZA
380	1037777706	ROSA EMILIA	HENAO MAZO	CC	0	ITUANGO	0	0
381	1037777708	LUIS CARLOS	HENAO MAZO	CC	0	ITUANGO	0	ITUANGO
382	1037777709	ILDEFONSO	HENAO MAZO	CC	0	ITUANGO	0	ITUANGO
383	1037886007	SARA CAMILA	MONTOYA OROZCO	CC	MARINILLA	MARINILLA	0	0
384	1038104125	YANITH	BAQUERO TERAN	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
385	1038114510	IDIONITH MARLEY	NAVARRO CABARCA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
386	1038122695	YEFERSON ANDRES	SERPA SANDON	CC	0	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
387	1038132145	KEVIN DAVIER	BATISTA FLOREZ	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
388	1038800555	LEIDY PATRICIA	GONZALEZ GALARCIO	CC	CHIGORODÓ	CHIGORODO	CHIGORODÓ	CHIGORODO
389	1038803817	VERONICA	CARO VERONA	CC	ENVIGADO	ENVIGADO	0	CHIGORODO
390	1039081839	ALBER ALBERTO	VILLALBA SEGURA	CC	0	0	0	NECOCLI
391	1039450842	NURY SIRLEY	DIAZ SALAZAR	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
392	1040498003	SAIRITH	MONTALVO FUENTES	CC	CANTAGALL O	SAN PABLO	SAN PABLO	CANTAGALL O
393	1040500192	ROXENDER	SALAZAR MOSQUERA	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	0	EL BAGRE
394	1040506103	IMER	LUCAS MONTIEL	CC	0	EL BAGRE	0	EL BAGRE
395	1040522610	CANDIDA ROSA	PEREIRA GUZMAN	CC	0	0	0	0
396	1040798524	REINALDO	DOMICO BAILARIN	CC	0	MUTATA	0	MUTATA
397	1041265532	KAREN LISETH	GARCIA JULIO	CC	NECOCLÍ	MONTERÍA	0	APARTADO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

398	1042472001	WILSON JOSE	MARTINEZ HERNANDEZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	0	0
399	1043159591	JOSE ISAIAS	CALDERON GUZMAN	CC	0	0	0	ITAGUI
400	1044800133	LEDYS DEL CARMEN	SALABARRIA LOPEZ	CC	PIOJÓ	PIOJO	PIOJÓ	PIOJO
401	1045143076	CARLOS MARIO	GUZMAN JARAMILLO	CC	0	GUARANDA	0	ZARAGOZA
402	1045416090	OSCAR DAVID	DURAN VASQUEZ	CC	0	TARAZA	0	0
403	1045418535	KAREN VIVIANA	PEREZ ARROYAVE	CC	TARAZÁ	TARAZA	0	0
404	1045418641	DIANA PATRICIA	HERRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	TARAZA
405	1045419691	YULIANA	DURAN VASQUEZ	CC	TARAZÁ	TARAZA	0	0
406	1045420544	JOSE MANUEL	DOMICO	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	0	TARAZA
407	1045421081	MAURICIO	DOMICO SAPIA	CC	0	MEDELLIN	0	TARAZA
408	1045423693	ROSALBA	JUMI JUMI	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	TARAZA
409	1045425066	ALCIDES	DOMICO JUMI	CC	0	TARAZA	0	TARAZA
410	1045432054	LUIS ALBERTO	ACOSTA BALTAZAR	CC	TARAZÁ	TARAZA	TARAZÁ	TARAZA
411	1045436211	LICETH PAOLA	TORRES RAMIREZ	CC	CÁCERES	TARAZA	0	TARAZA
412	1047239683	DINA ELENA	CANTILLO NORIEGA	CC	GALAPA	0	GALAPA	GALAPA
413	1047416516	LILE DE JESUS	ARRIETA HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	CARTAGENA
414	1049026675	SAMAEL	CRESPO CORDERO	CC	0	CARTAGENA	0	SANTA ROSA DEL SUR
415	1049562219	EIMY	CHAVES SUAREZ	CC	0	SAN JACINTO	0	0
416	1049566240	VICTOR ALFONSO	CORTES YEPES	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	0
417	1050426085	MAIRA	TORRES ZABALA	CC	MONTELÍBANO	MONTECRISTO	0	0
418	1050952620	EVA MARIA	MARTINEZ HERRERA	CC	0	MONTELÍBANO	0	MONTERÍA
419	1052086937	EVERTO ENRIQUE	YEPES PEREZ	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR
420	1063136256	MINERVA MABEL	HERNANDEZ NARVAEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	MEDELLIN	0	SANTA CRUZ DE LORICA
421	1063274594	ALONSO JOSE	MARTINEZ ALVAREZ	CC	0	MONTELÍBANO	0	0
422	1063274611	JHOVANY JOSE	TAPIAS	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	SALAMINA
423	1063274721	DEISI ELVIRA	ROMERO RUIZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

42 4	1063276 667	LUZ MARINA	MENDOZA SANCHEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MONTELÍBA NO
42 5	1063276 927	LAURA ROSA	RENGIFO DAVID	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
42 6	1063277 078	KATY DEL CARMEN	ORTEGA PICO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
42 7	1063277 189	JUAN DAVID	LLANOS BENAVIDES	CC	0	CARMEN DE VIBORAL	0	0
42 8	1063277 222	ABEL ENRIQUE	URDA GUEVARA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
42 9	1063278 298	CARLOS ANDRES	SOTELO CAUSIL	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
43 0	1063280 506	BETILDA PATRICIA	DOMICO DOMICO	CC	MONTELÍBA NO	TIERRALTA	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
43 1	1063282 201	JHONY DE JESUS	BANDA CORDERO	CC	0	PLANETA RICA	0	MONTELÍBA NO
43 2	1063282 321	CINDY INES	PAYARES VILLAMIZA R	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
43 3	1063283 735	JAMER EFREN	CALDERON GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
43 4	1063283 970	MARIA ISABEL	CALLE SOLANO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	TIERRALTA	TIERRALTA
43 5	1063284 084	YULIS MARIA	PUCHE PADILLA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
43 6	1063284 636	MARCELA YULIETH	CASTILLO GONZALEZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
43 7	1063286 018	EDEIMER	PERTUZ CUELLO	CC	AYAPEL	MONTELÍBA NO	AYAPEL	AYAPEL
43 8	1063286 289	OSWALDO	OROZCO MENDOZA	CC	0	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
43 9	1063289 464	EVER ANTONIO	ARCIA BLANCO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
44 0	1063289 489	JUAN CARLOS	HERNANDE Z REYES	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
44 1	1063289 589	DAYANA VANESSA	VILLAMIZA R ZABALETA	CC	0	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
44 2	1063289 731	JEFFERSON	PERALTA LOPEZ	CC	0	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
44 3	1063290 042	LINA MARCELA	ATENCIA ORTEGA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
44 4	1063291 114	JEIDY YANETH	JULIO ACOSTA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
44 5	1063291 943	ERIKA BEATRIZ	HOYOS OVIEDO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
44 6	1063292 229	DEIVER DE JESUS	CONTRERA S HERRERA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
44 7	1063292 825	RAFAEL ELIAS	VELASQUEZ TIRADO	CC	0	0	0	MONTELÍBA NO
44 8	1063293 651	YESSICA JUDITH	NORIEGA DIAZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
44 9	1063294 815	BREITNER	GUERRA SEGURA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

450	1063295259	NAUDI LUZ	MORALES OSORIO	CC	0	FONSECA	HATONUEVO	HATONUEVO
451	1063297358	LENDIS ZORAIDA	VEGA LOPEZ	CC	MEDELLÍN	MONTELÍBA NO	0	MEDELLIN
452	1063297582	ARNOBIS SANTANDE R	HERRERA ROMERO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
453	1063298353	NELCY ESTHER	ANAYA CAPACHERO	CC	EL ROBLE	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	EL ROBLE
454	1063298498	LUIS ANDRES	GOMEZ OCHOA	CC	0	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
455	1063299009	EDUAR ENRIQUE	SEVERICHE ALVAREZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
456	1063299300	LUZ PRICIDA	RAMIREZ SIERRA	CC	0	TIERRALTA	0	TIERRALTA
457	1063301220	MARYORIS JULIETH	RAMOS GARCIA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	ANORI
458	1063302960	YINETH ISABEL	ARRIETA MARTINEZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
459	1063303836	HUGO ANTONIO	CASTRO ALEAN	CC	MONTELÍBA NO	REMEDIOS	0	MONTELÍBA NO
460	1063306621	DAYANA ANDREA	CARBONELL CUELLO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
461	1063307981	KATHERINE	FADUL BALLESTEROS	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
462	1063308408	JUAN DAVID	ALVIS ARROYO	CC	0	MEDELLIN	0	MONTELÍBA NO
463	1063315084	YORLADIS	FERNANDEZ PLAZA	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	0
464	1063354031	YOLIS ESTHER	LUNA CORDERO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	CANALETE	MUTATA
465	1063354895	RAFAEL ISAAC	PEÑA BARRIOS	CC	NECHÍ	NECHI	0	EL BAGRE
466	1063355187	LUZ YINE	BELTRAN CARBONELL	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	0	0
467	1063355489	DORDIS ELIANIS	MONTIEL CALDERA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	MEDELLIN
468	1063355593	EDITH LUZ	PADILLA PEREZ	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL
469	1063355757	PABLO CESAR	GALVIS SANCHEZ	CC	SAN BENITO ABAD	BOSCONIA	0	SAN BENITO ABAD
470	1063355918	KAREN DANIELA	LIDUEÑA SANTOS	CC	BUENAVISTA	MONTELÍBA NO	0	0
471	1063356574	ESTEFANIA	FLOREZ CARE	CC	SAHAGÚN	0	0	0
472	1063356713	KELLIS JOHANA	MONTES NUÑEZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
473	1063356860	DIANA PATRICIA	HERNANDEZ UPARELA	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
474	1063356893	BLANCA NEVYS	GIL GIL	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

475	1063357900	LUIS ANGEL	CHAVEZ RIVERA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	0
476	1063358333	TATIANA PAOLA	ESCOBAR	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
477	1063358704	FERNANDO	LOBO NARVAEZ	CC	0	0	0	0
478	1063358906	YOEMIS PATRICIA	GOMEZ HERNANDEZ	CC	MONTELÍBA NO	0	0	0
479	1063359644	JAIRO ALBERTO	ARROYO MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA D.C.
480	1063360129	YISETH PAOLA	BRACAMONTE LEIVA	CC	MAPIRIPÁN	0	0	MAPIRIPAN
481	1063360211	OBED	RIQUELME MARTINEZ	CC	0	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CALIFORNIA
482	1063360773	CARLOS ENRIQUE	RUIZ HERNANDEZ	CC	BARRANQUILLA	MADRID	MADRID	SAN JOSÉ DE URÉ
483	1063361023	ANA MARIA	FRANCO CUARTAS	CC	GUARNE	YARUMAL	0	YARUMAL
484	1063362226	VICTOR ALFONSO	ORTEGA ESTRADA	CC	0	TIMBIQUI	TIMBIQUÍ	TIMBIQUI
485	1063362507	FRANCISCO JOSE	VALLEJO GUZMAN	CC	0	MONTELÍBA NO	0	PLANETA RICA
486	1063364015	LUDYS NEY	APARICIO ZAPATA	CC	0	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
487	1063364217	YURY PATRICIA	ARRIETA MAYORIANO	CC	BELLO	CAUCASIA	0	CACERES
488	1063364321	LUZ ESTELLA	CALDERON ARENAS	CC	0	CARMEN DE VIBORAL	0	CARMEN DE VIBORAL
489	1063367109	DIEGO ARMANDO	LAGARES ARTEAGA	CC	MEDELLÍN	BOGOTA D.C.	0	MEDELLIN
490	1063367274	RODRIGO DE JESUS	VILLALOBOS ARROYO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MONTERÍA
491	1063646968	BLANCA ROSA	MORALES OSUNA	CC	LOS CÓRDOBAS	PUEBLO BELLO	LOS CÓRDOBAS	PUEBLO BELLO
492	1063786377	JHAN CARLOS	SALCEDO TUBERQUIA	CC	ARBOLETES	0	ARBOLETES	0
493	1063786404	KETTY VIVIANA	SOTELO GUISAO	CC	0	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
494	1063786434	EVA SANDRI	DE LA ROSA LOPEZ	CC	0	EL BAGRE	0	0
495	1063787216	CARLOS ALBERTO	SALGADO SIERRA	CC	0	MONTELÍBA NO	0	AYAPEL
496	1063787352	NORLYS MARIA	HERNANDEZ RIVERA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	0
497	1063787416	YEIDIS EDITH	MAZO GONZALEZ	CC	0	GALAPA	GALAPA	GALAPA
498	1063787927	VALENTINA	ROMERO GUISAO	CC	0	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0
499	1064112046	ELKIS JOSE	CASTELLANO MONTENEGRO	CC	LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO	0	LA JAGUA DE IBIRICO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

500	1064188685	MALLERLY DEL CARMES	LOPEZ GAVIRIA	CC		0	AYAPEL	AYAPEL	0	LA APARTADA
501	1064191110	ENA LUZ	CASTILLO TIRADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	0	
502	1064192571	AIDETH PATRICIA	LOPEZ OVIEDO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA		0	
503	1064313178	GERMAN DEL CRISTO	RAMOS LOPEZ	CC		0	CIÉNAGA DE ORO		0	0
504	1064606127	DIOMER ANDRES	FAJARDO MORALES	CC		0	MEDELLIN		0	CHINÚ
505	1064977697	MAIGER ELIAS	JARAMILLO FLOREZ	CC	PUEBLO NUEVO	APARTADO			0	APARTADO
506	1064984438	ROGER ISAAC	LOPERA GAVIRIA	CC	NECOCLÍ	MONTERÍA			0	MONTERÍA
507	1065590024	ELIZABETH DAVID	CONTRERA S MIELES	CC	BECERRIL	BECERRIL	BECERRIL			BECERRIL
508	1065590938	JOSE LUIS	MENDOZA PEREZ	CC		0	HATONUEVO		0	HATONUEVO
509	1065637640	RAFAEL ANDRES	ROJANO CUADRADO	CC		0	MONTERÍA		0	VALLEDUPAR
510	1065644996	JESUS CAMILO	CALDERA TOVIO	CC	VALLEDUPA R	VALLEDUPAR			0	VALLEDUPAR
511	1066173671	WALFRAN	AVILES ALVAREZ	CC	BARRANQUI LLA	BARRANQUIL LA	BARRANQUIL LA			BARRANQUIL LA
512	1066516275	YINA MARCELA	PADILLA NAVARRO	CC	EL BAGRE	EL BAGRE			0	EL BAGRE
513	1066523168	MARTHA ANDREA	ARRIETA CORONAD O	CC		0	MONTERÍA		0	AYAPEL
514	1066525837	WENDY JOHANA	PALENCIA ESCOBAR	CC	AYAPEL	MONTELÍBA NO	AYAPEL			MONTELÍBA NO
515	1066569155	YARLEDIS DEL CARMEN	TORRES COGOLLO	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ			SAN JOSÉ DE URÉ
516	1066569747	YANIDIS SOFIA	COGOLLO QUINTANA	CC		0	MONTERÍA		0	SAN JOSÉ DE URÉ
517	1066575036	BRIAM	BELEÑO LONDOÑO	CC	BELLO	BELLO			0	LA APARTADA
518	1066576060	LINDA LUCIA	VASQUEZ QUINTANA	CC	LA APARTADA	MONTELÍBA NO			0	LA APARTADA
519	1066598697	INACIR DEL CARMEN	SIERRA LAZARO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO			MONTELÍBA NO
520	1066599397	OMAR YECID	MORALES MARCELO	CC		0	MONTELÍBA NO		0	MONTELÍBA NO
521	1066600467	ORNEDIS	GARCES LLORENTE	CC		0			0	0
522	1066602618	OSCAR DAVID	HERNANDE Z BASILIO	CC		0	MONTELÍBA NO		0	SAN JOSÉ DE URÉ
523	1066603965	ADRIANA ESTHER	VELASQUEZ HERNANDE Z	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO			0	0
524	1066726159	MARIA CAMILA	SUAREZ MIRANDA	CC	PLANETA RICA	BOGOTA D.C.	PLANETA RICA			PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

525	1066728497	MARIA ELENA	MASS MERCADO	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	0
526	1066732716	JADER ALBERTO	CASARRUBIA ARRIETA	CC	PUERTO SANTANDER	PUERTO SANTANDER	PUERTO SANTANDER	PUERTO SANTANDER
527	1066735860	DIANIS PATRICIA	PEREZ RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PLANETA RICA
528	1066739591	KIARA JOHANA	CARRASCAL CALDERON	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
529	1066743483	VICTOR MANUEL	ALMANZA URANGO	CC	PLANETA RICA	ENVIGADO	0	PLANETA RICA
530	1066745660	SERGIO DANIEL	LYONS VERONA	CC	0	0	0	PLANETA RICA
531	1066745904	JOSE DAVID	CHAVEZ CHIMA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
532	1066746179	ELIANA	HOYOS GONZALEZ	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
533	1066749074	MARIA FERNANDA	PEÑA RICARDO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
534	1067091946	CENIA DEL CARMEN	MENDOZA ALVAREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	0
535	1067092233	YAN MARLON	CORREA VERGARA	CC	AYAPEL	BUENAVISTA	0	AYAPEL
536	1067840792	CARLOS FABIAN	OSPIÑO PEREZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
537	1067844313	AMADO CESAR	CASTILLO ARGEL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
538	1067844869	AMIT YOEL	BANDA VASQUEZ	CC	MONTERÍA	0	MONTERÍA	MONTERÍA
539	1067857789	EDER TOMAS	MUÑOZ BEDOYA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
540	1067866190	ADIS ISABEL	RAMOS ZUÑIGA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
541	1067868275	ERIKA ANDREA	MOVILLA SAEZ	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	0
542	1067872168	YARNELIS MARIA	MERCADO GARAVITO	CC	MONTELÍBANO	MONTERÍA	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
543	1067873904	MARIA FERNANDA	ESCAMILLA HERNANDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
544	1067894290	ANDREA DE JESUS	TRIANA SOLANO	CC	CERETÉ	MONTERÍA	0	CERETÉ
545	1067925860	SIMONA DEL CARMEN	HERNANDEZ HERNANDEZ	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
546	1067931333	ZEIDER JOSE	PATERNINA ARANGO	CC	0	0	0	MONTERÍA
547	1067937834	JULIAN	GOMEZ ZULUAGA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
548	1067952159	DAYANA	MONTES CALDERA	CC	PUEBLO NUEVO	MONTERÍA	0	MONTERÍA
549	1067959673	KATERINE	HERNANDEZ ROJAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

550	1068417171	ANDREA CAROLINA	GUEVARA PATERNINA	CC	0	MONTERÍA	0	0
551	1068417479	LUIS YOVANIS	PADILLA PACHECO	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MONTERÍA	MONTERÍA
552	1068657022	SERGIO JAVIER	ZABALA SUAREZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	BOGOTA D.C.	0	CIÉNAGA DE ORO
553	1068664417	ANDY JAVIER	TENORIO MONTIEL	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
554	1068808853	LUISA FERNANDA	LOZANO HOYOS	CC	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	SAN PEDRO	0	0
555	1068818401	JONAS	MAJORE DOMICO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	VALENCIA
556	1068820956	NELCY DEL CARMEN	MONTES TABERA	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA
557	1069462209	MARGARA CECILIA	OYOLA ORTIZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
558	1069476327	INGRID MARIA	GUEVARA ALVAREZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
559	1069482679	LUIS ALFREDO	HOYOS CONTRERAS	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	SAHAGÚN
560	1069484297	HINELDA ROSA	ZAYA MARTINEZ	CC	SAHAGÚN	0	0	SAHAGÚN
561	1069484633	LADIS DIANA	LOPEZ DE LA OSSA	CC	0	PLANETA RICA	0	SAHAGÚN
562	1069494495	MAYRA ALEJANDRA	CORENA MESTRA	CC	0	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
563	1071348058	DIANA PATRICIA	POLO SALGADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	SAN CARLOS	SAN CARLOS
564	1071354555	WILBER ALFONSO	RAMIREZ BERROCAL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	SAN CARLOS
565	1071428182	YINA MARCELA	SEVERICHE PEÑA	CC	SONSÓN	MONTELÍBANO	0	0
566	1071429361	ONAN DAVID	CRUZ CASARRUBIA	CC	0	VALENCIA	0	0
567	1073968034	DEIVER ANTONIO	CARPIO BELTRAN	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	0
568	1073970056	JOSE LEONEL	BAILARIN JARUPIA	CC	0	TIERRALTA	0	TIERRALTA
569	1073973209	NORMA PAOLA	DOMICO MAJORE	CC	0	TIERRALTA	0	0
570	1073973251	LINA MARCELA	LOZANO CASTILLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
571	1073974111	LUISA FERNANDA	LENES PEREZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	0
572	1073983660	ENALBA	MARTINEZ REYES	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
573	1073986867	ELVIS JOSE	RAMOS PACHECO	CC	TIERRALTA	CALDAS	0	CALDAS
574	1073991882	WILSON JAVIER	RODRIGUEZ PAYARES	CC	SOACHA	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

57 5	1074011 582	ANGELICA MARIA	ALEMAN LOZANO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
57 6	1079660 350	AURA MARIA	CARBAL GONZALEZ	CC	SAN JUAN NEPOMUCE NO	SAN JUAN NEPOMUCE NO	0	CHIVOLO
57 7	1081804 238	DUVAN YAMITH	TORRES VITOLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
57 8	1085041 660	VICKY ROCIO	ACUÑA ARENILLA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	SALAMINA
57 9	1090380 428	ALEXANDER	PARODIS REALES	CC	0	CUCUTA	0	CUCUTA
58 0	1090469 951	SANDRITH YOLANY	NIETO MURE	CC	0	CUCUTA	0	CUCUTA
58 1	1096949 840	NICOL TATIANA	REYES MONSALVE	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	GIRON
58 2	1100081 578	ANA MILENA	RAMIREZ FABRA	CC	0	SAN MARCOS	0	SAN MARCOS
58 3	1100688 395	LUZ ESTHER	MENESES HERRERA	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES
58 4	1102148 301	ABEL SEGUNDO	BARBOSA CARE	CC	0	OVEJAS	OVEJAS	OVEJAS
58 5	1102228 742	EDUARDO DAVID	TARRIFA MEZA	CC	SAN BENITO ABAD	0	0	EL BAGRE
58 6	1102228 746	OSCAR JOSE	TARRIFA MEZA	CC	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	0	SAN BENITO ABAD
58 7	1102831 793	ALEXANDER DAVID	AVILA MARIN	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
58 8	1102842 406	ALCYS DE LA CONCEPCIO N	BRAVO BEGAMBRE	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
58 9	1102845 955	WENDY VANESA	BLANCO VASQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0
59 0	1102869 396	MARGELI ESTHER	CHAVES HERRERA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	SINCELEJO
59 1	1102880 840	YONAIER ANTONIO	MONTALVO TORRES	CC	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO	SINCELEJO
59 2	1103104 114	RUTH ESTHER	VIDES CONTRERA S	CC	COROZAL	0	COROZAL	COROZAL
59 3	1103216 388	CANDELARI A PATRICIA	ASSIA CONTRERA S	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS
59 4	1104380 391	DOMINGA ISABEL	ARRIOLA SANCHEZ	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	SAMPUES
59 5	1104406 898	RAFAEL ENRIQUE	MORENO LOZANO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
59 6	1104416 958	LUZ YULENIS	PEREZ SAEZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
59 7	1104432 690	DABER ALBERTO	MARTINEZ VILLADIEGO	CC	SAN BENITO ABAD	FUNZA	0	MOSQUERA
59 8	1108763 236	KEVIS DE JESUS	RIOS MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	TOLUVIEJO	0	TOLUVIEJO
59 9	1117264 960	DERLY JOHANA	RODRIGUEZ ORTIZ	CC	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

600	1117512649	ELIANA CONSTANZA	GARZON BERNAL	CC	FLORENCIA	FLORENCIA	FLORENCIA	IBAGUE
601	1121539686	CLARA PAOLA	ZAPATA MARTINEZ	CC	MAICAO	TURBO	0	0
602	1123316897	JHON FREDY	MOTTA BOTINA	CC	PUERTO LEGUÍZAMO	PUERTO LEGUIZAMO	PUERTO LEGUÍZAMO	PUERTO ASIS
603	1123317623	YENSY STEFFANIA	ZAMBRANO ROSERO	CC	ENTRERRÍOS	CARMEN DE VIBORAL	0	PUERTO ASIS
604	1124013305	JAIME DEL CRISTO	LIDUEÑA CHIMA	CC	0	0	0	MAICAO
605	1124050392	RAUL ENRIQUE	ALVAREZ CARVAJAL	CC	0	MAICAO	0	MAICAO
606	1124410751	ANTONI MANUEL	GUERRA CAMARGO	CC	0	URIBIA	0	MANAURE
607	1126140313	YONATHAN	ZAPATA TAMAYO	CC	ENTRERRÍOS	RIONEGRO	0	0
608	1133789618	ESTEFANIA	LOPEZ COGOLLO	CC	0	MONTELÍBA NO	0	0
609	1133789810	JHON JADER	HOYOS MARQUEZ	CC	0	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ
610	1133789996	ANDRES FELIPE	SOTELO MOVILLA	CC	0	0	MONTELÍBA NO	0
611	1133790083	NANCY PAOLA	HOYOS MONTIEL	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
612	1133790330	JOSE GREGORIO	LOBO DIAZ	CC	0	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
613	1133790494	URIEL DARIO	DOMICO DOMICO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	0
614	1133790926	CAMILO ARLEYS	VEGA VITOLA	CC	MONTELÍBA NO	VALPARAISO	0	SANTA MARTA
615	1133814225	EDUIN CAMILO	PINEDA MARTINEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
616	1137219450	JAIRO ANTONIO	PEREZ WILCHES	CC	SINCELEJO	CARTAGENA	0	CARTAGENA
617	1138074073	LUIS MARIO	NAVARRO RUIZ	CC	0	0	0	0
618	1143139878	LINA MARCELA	VILLALBA PEREZ	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	0	MONTELÍBA NO
619	1143228330	NIVER JOEL	CALDERIN JIMENEZ	CC	0	NECHI	0	BARRANQUIL LA
620	1143397092	LEONARDO FABIO	MEJIA QUIÑONEZ	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
621	1148142291	IGNACIO LUIS	VILLALBA HIDALGO	CC	0	FONSECA	0	VALLEDUPAR
622	1148434923	DAIRO ALBERTO	MESA VERGARA	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTELÍBA NO	0	BOGOTA. D.C.
623	1148435056	LUIS ALBERTO	PEREZ MARTINEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
624	1148437775	JESUS ALBERTO	MATIAS LOZANO	CC	ZARAGOZA	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
625	1148437776	YOLIMA YANETH	SIBAJA ALVAREZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

626	1148438070	DELIS NAYID	DIOYO MONTES	CC	MONTELÍBA NO	SAN ROQUE	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
627	1151452301	YINYS PATRICIA	TEHERAN ARROYO	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
628	1152699446	EVELIN TATIANA	GUTIERREZ MORENO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	MEDELLIN
629	1152943906	JAIME DAVID	RAMOS LOPEZ	CC	ZONA BANANERA	ZONA BANANERA	ZONA BANANERA	ZONA BANANERA (SEVILLA)
630	1192718384	DIOFANOR	DOMICO BAILARIN	CC	MONTELÍBA NO	MONTERÍA	0	MONTERÍA
631	1192770529	LAURA NOHEMI	DOMICO MAJORE	CC	0	TIERRALTA	0	TIERRALTA
632	1192772026	ERIKA	RIVERA PEREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
633	1192776136	ALVARO LUIS	GONZALEZ HERRERA	CC	0	TIERRALTA	0	TIERRALTA
634	1192894418	NEIDER ANTONIO	SOTO SIPION	CC	0	TIERRALTA	0	TIERRALTA
635	1192895086	DARLY	QUIÑONES RAVELES	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
636	1192914364	MARISELA	SAPIA DOMICO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
637	1192914367	JORNANGEL	SAPIA DOMICO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	TIERRALTA
638	1192914376	WILFRIDO	SAPIA DOMICO	CC	0	TIERRALTA	0	TIERRALTA
639	1193043071	YESICA	OVIEDO POLO	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	0	SOLEDAD
640	1193072912	YESSICA PAOLA	VEGA REYES	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	0
641	1193128754	JOSE JULIAN	TAPIAS MONTES	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	0
642	1193358913	LINDA VANESSA	BALDOVIN O MISAL	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0	0
643	1193512050	CAMILO ANDRES	VERONA ESPITIA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	SOLEDAD
644	1193546084	WENDY DANIELLE	LLANOS BATISTA	CC	0	0	0	MONTELÍBA NO
645	1197213039	GRICELA INES	TIRADO ZAPATA	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ
646	1197214127	BRAULIO FERNEY	VILLADIEGO SUAREZ	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	0	SAN JOSÉ DE URÉ
647	1197215107	DEHIMER JHOANDRY	VELASQUEZ GALBAN	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ
648	1197215258	ROGER GUSTAVO	SALCEDO SALAZAR	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	0	SAN JOSÉ DE URÉ
649	1233342045	JUAN RODOLFO	SALVADOR FUENTES	CC	0	0	0	MONTERÍA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **PUERTO LIBERTADOR**, por el término de cinco (5) días calendario.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo [trashumancia2023@registraduria.gov.co](mailto:trashumancia2023@registraduria.gov.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo<sup>16</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:  
<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del 2023.

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta


**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente


**ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 09 de agosto de 2023.

**VoBo:** Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Jaime Darío Rumbo Cantillo. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del departamento de **CÓRDOBA** - Elecciones 2023

<sup>16</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.